

OTROSI Nº 01 ADICIONAL, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2014-0081 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MARIA PAULA GUAQUETA RAMIREZ

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales"

Entre los suscritos a saber, por una parte, LUIS ALEJANDRO AREVALO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79.785.371 en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, nombrado mediante la Resolución Nº 0540 del 16 de Julio de 2013, posesionado mediante Acta Nº 28 del 01 de Agosto de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente otrosí de conformidad con el Numeral 4º del Artículo Octavo de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto Nº 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035- 7, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por una parte y por la otra, MARIA PAULA GUAQUETA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 67.025.578 de Cali, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 01 adicional, prórroga y modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 2014- 0081 previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 23 de enero de 2014 se suscribió entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MARIA PAULA GUAQUETA RAMIREZ el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 2014-0081, cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo del Plan de Acción constitución de alianzas con componente internacional". 2. Que el plazo del contrato se pactó en siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 24 de enero de 2014. 3. Que el valor del contrato previsto en la cláusula segunda se estipuló en la suma de VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.095.205,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). 4. Que mediante memorando ORI- 2700 -096, radicado en la Secretaría General el día 19 de junio de 2014 mediante radicado No. 2014005288-I, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la entidad solicita mediante formato 118 adicionar la cláusula segunda denominada valor, modificar la cláusula tercera denominada forma de pago y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato No. 2014- 0081. 5. Que mediante el citado memorando el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales realiza justificación de la necesidad de adicionar el contrato No. 2014- 0081 en los siguientes términos "En consideración a que el próximo 23 de agosto de 2014, se termina el Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0081 que tiene como objeto prestación de servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Acción de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX "constitución de alianzas nacionales y transnacionales" se requiere adicionar SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORREINTE (\$7.478.448) y prorrogar hasta el 31 de octubre de 2014, a partir de la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No.





OTROSI Nº 01 ADICIONAL, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2014-0081 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MARIA PAULA GUAQUETA RAMIREZ

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales"

2014- 0081. Lo anterior teniendo en cuenta que para la oficina de relaciones internacionales, es muy importante contar con la suscripción de alianzas con componentes nacionales e internacionales y asesorar la oficina en el desarrollo del plan de Acción constitución de alianzas con componente internacional, A. Continuar con el desarrollo, sistematización, actualización, evaluación y recomendación para la ejecución de las alianzas estratégicas promovidas por la Oficina de Relaciones Internacionales, bajo las directrices del señor Presidente del ICETEX. B. Culminación del protocolo para la constitución de alianzas nacionales e internacionales como instrumento de negociación que permita el acercamiento de potenciales oferentes de becas y programas de movilidad académica con el ICETEX. C. Mantenimiento de los resultados cuantitativos y cualitativos de los avances y desarrollos de los planes de acción de la ORI. D. Continuar con el desarrollo del programa de la plataforma de movilidad académica alianza pacifico, incluyendo sequimiento, giros oportunos y coordinación con los puntos focales en Colombia, en México, Chile y Perú. Así mismo se deberá prorrogar el contrato con el fin de continuar con el apoyo en la ejecución del otorgamiento efectivo de los servicios de portafolio internacional del ICETEX. Es importante resaltar que la contratista se encarga de preparar informes, documentos y presentaciones para las Comisiones Mixtas de la cancillería y de la comisión nacional de becas en lo referente a Alianza Pacifico. De igual forma, se deberá dar continuidad al apoyo que se recibe por parte del contratista en las actividades necesarias para adelantar los temas inherentes de calidad para las auditorias de seguimiento de calidad ICONTEC. Es del caso mencionar, que la contratista está apoyando esta oficina en todas las labores requeridas y reuniones convocadas por las diferentes áreas del ICETEX con la Cancillería y la Agencia Presidencia para la Cooperación Internacional de Colombia APC. Esta solicitud de prórroga también se justifica en que la contratista es una persona que cuenta con las capacidades profesionales y la idoneidad para desempeñar las actividades asignadas, cuenta con la experiencia laboral y se ha observado un buen comportamiento y un conocimiento para el cumplimiento del objeto contractual". 6. Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0081 del 23 de enero de 2014 se encuentra vigente. 7. Oue de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el Otrosí No. 01 adicional, prórroga y modificatorio para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº030 del día 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí No. 01 adicional, prorroga y modificatorio el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** - El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Segunda denominada valor, modificar la cláusula tercera denominada forma de pago y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato principal No. 2014- 0081 del 23 de enero de 2014. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.- Adicionar el Valor del Contrato en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.478.448), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del





OTROSI Nº 01 ADICIONAL, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2014-0081 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MARIA PAULA GUAQUETA RAMIREZ

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales"

régimen simplificado. CLÁUSULA TERCERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES -. Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí No. 01 Adicional prórroga y modificatorio, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014 por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.657.930,75) de la vigencia 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF -2014 -302 del 21 de Julio de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad. CLÁUSULA CUARTA.-Modificar la Cláusula Tercera denominada Forma de Pago la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO .- El ICETEX pagará a la CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.299.315,00) discriminado de la siguiente forma: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.220.131) por concepto de honorarios e impuestos y retenciones a cargo de la CONTRATISTA y el valor SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.184,00) por concepto de IVA del régimen simplificado para efectos presupuestales del ICETEX, cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente LA CONTRATISTA preste sus servicios profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (iii) El pago correspondiente a los honorarios del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; (iv) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta No. 30 del 17 de septiembre de 2013). PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL ICETEX efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de la CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA .- Prorrogar la Cláusula Cuarta denominada Plazo la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios se prorrogará por dos (2) meses y 8 días más, lo anterior quiere decir nueve (9) meses y ocho (8) días, hasta el 31 de octubre de 2014, siendo el último mes pagadero de acuerdo con la proporción de los días efectivamente ejecutados. CLAUSULA SEXTA -GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Décima Cuarta del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014 - 0081 extendiendo su coberturas para avalar sus obligaciones aumentado su valor y plazo de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción documento. CLÁUSULA SÉPTIMA-VIGENCIA ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal de Prestación de





OTROSI No 01 ADICIONAL, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2014-0081 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MARIA PAULA **GUAQUETA RAMIREZ**

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales"

Servicios Profesionales Nº 2014-0081 suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 01 adicional prorroga y modificatorio se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Sexta del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

AREVALO

12 AGO 2014

POR EL ICETEX

POR LA CONTRATISTA

YUTS ALEJANDRO

RODRIGUEZ

Jefe de la Oficina de Relaciones

Internacionales del ICETEX

À GUAQUETA RAMIREZ

Elaboró: Claudia Maria Segura Tocora- Profesional Especializado Grado 03- Grupo de Contratos Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo de

Contratos

111

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP 6F-2014-302 RP 109569

Rubro: MONONALIOS

Código: 6 312 00/020 620,

Fecha: 12-160-14 Registrad por

Página 4 de 4